

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

AYUNTAMIENTO DE MURCIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Fecha 16 OCT 2015

Registro de SALIDA

Nº: 739



## COMUNICACION INTERIOR

Fecha: **15 de octubre de 2015**

De: **SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

A: **GRUPO CAMBIEMOS MURCIA**

Por la presente le comunico que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de veinticuatro de septiembre de dos mil quince se aprobó por unanimidad la siguiente moción relativa a la grabación de los Plenos de las Juntas Municipales:

“Ha sido hasta ahora práctica común en las Juntas Municipales del municipio de Murcia que los pedáneos impidan a los ciudadanos grabar y tomar imágenes de los plenos, motivo por el que se han producido expulsiones e incidentes en las Juntas de Puente Tocinos, Casillas, Los Garres, Los Ramos, etc...

Dicho impedimento a las y los ciudadanos de grabar un acto público y de libre acceso, donde intervienen los representantes de la ciudadanía es una postura que choca frontalmente contra el espíritu de transparencia que debe presidir este nuevo tiempo político, y que ya se ha visto reflejado con la grabación y emisión por internet de los Plenos del Ayuntamiento y con la aprobación de reformar el Reglamento de Participación Ciudadana. ¿Cómo negar a los vecinos de barrios y pedanías el derecho a conocer lo que se discute en las Juntas cuando pueden ver en directo y desde casa el debate del Pleno del Ayuntamiento?

Pero lo fundamental es que negar la toma de imágenes en reuniones públicas de órganos políticos choca con la legislación vigente. Las sesiones plenarias son públicas y así lo recoge el artículo 227 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su apartado dedicado a la información y participación ciudadana

en los Plenos de la Corporación. El artículo 20 de la Constitución avala por sí sólo el derecho de las y los ciudadanos "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión".

Con respecto al punto 4 del artículo 20 de la Constitución Española en el que se especifica con respecto a la libertad de información lo siguiente "Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las Leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.". Cambiemos Murcia quiere recordar al Alcalde y equipo de gobierno del PP que en el punto uno y dos del artículo 8 de la *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen* se especifica lo siguiente:

*Uno. No se reputará, con carácter general, intromisiones ilegítimas las actuaciones autorizadas o acordadas por la Autoridad competente de acuerdo con la Ley, ni cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante.*

*Dos. En particular, el derecho a la propia imagen no impedirá:*

*a. Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.*

*b. La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.*

*c. La información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesorio.*

*Las excepciones contempladas en los párrafos a) y b) no serán de aplicación respecto de las autoridades o personas que desempeñen funciones que por su naturaleza necesiten el anonimato de la persona que las ejerza.*

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Murcia informe a los Presidentes de las Juntas Municipales de la obligación de dejar grabar en los Plenos de las Juntas.

SEGUNDO.- Que se publicite en los locales de las Juntas Municipales con carteles el derecho a grabar y difundir los contenidos.

TERCERO.- Aquellas Juntas Municipales que deseen grabar las sesiones plenarias íntegras, bien con medios propios o con cargo a sus presupuestos, puedan hacerlo el Ayuntamiento de Murcia les proporcionará el espacio online para su difusión

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



y publicidad a través del portal del Ayuntamiento. De la misma forma que ya se publican las actas municipales. Proponen que se estudie la posibilidad de dotar de presupuesto a las Juntas Municipales que lo deseen para este fin en futuros presupuestos.”



Fdo. Antonio Marín Pérez